

**ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA S.E CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. S.M.E Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LUGO**

En Madrid, a 12 de Julio de 2024.

REUNIDOS

De una Parte, **LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.**, (en adelante "CORREOS"), con domicilio social en Conde de Peñalver 19, 28006, Madrid, con NIF A83052407, representada en este acto por **Dña. Olga García Saez**, con NIF 06568116-Y, en su condición de Directora de Operaciones, mancomunadamente con **D. Francisco Ferrer Moreno**, con DNI 74355918-T, en su condición de Secretario General y Políticas Públicas, en virtud de poder otorgado al efecto, elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Kutz Azqueta el día 29 de febrero de 2024, con nº 350 de su Protocolo.

De otra parte, **D.ª Mercedes Paula Alvarello Fondo**, con DNI 32753909T, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lugo, cargo que ostenta tras su elección por la Corporación municipal resultante de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, en cuya sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 tomó posesión como concejala y fue elegida alcaldesa, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento Lugo con CIF P2702800J (en adelante, el "Ayuntamiento de Lugo" o el "Ayuntamiento"), al amparo de lo previsto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local ("LBRL"), con domicilio a efectos del presente Convenio en Praza Maior, 1 (27001 Lugo).

Se podrá denominar conjuntamente a las sociedades anteriores como las "Partes" y de forma individual a cada una de ellas como la "Parte".

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar la presente Adenda, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

EXPONEN

PRIMERO. – Que, las Partes en fecha de 14 de julio de 2020, formalizaron un Convenio (en adelante, el "Convenio") que tiene por objeto permitir que los obligados al pago de tributos u otros ingresos de derecho público devengados a favor del Ayuntamiento efectúen el pago de dichos conceptos mediante giro postal, para su ingreso en una de las cuentas corrientes operativas de las que el Ayuntamiento sea titular en sus entidades colaboradoras.

SEGUNDA. – Que, en vista de que el Convenio finaliza el próximo 14 de Julio 2024, las Partes de mutuo acuerdo han convenido la prórroga del mismo, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **DECIMOCUARTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO**, del mismo.

TERCERA.- Que, las Partes convienen de mutuo acuerdo sustituir íntegramente la cláusula **ÚNDECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS** del Convenio por la establecida en la presente Adenda y en atención a ello, acuerdan la presente Adenda que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Ambas Partes declaran y reconocen que están en disposición de la firma de la presente Adenda, para cumplir de buena fe con sus obligaciones contractuales en los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo.

SEGUNDA. – Las Partes convienen de mutuo acuerdo, prorrogar el Convenio referenciado en el Expositivo Primero que finalizaría el 14 de Julio 2024, por un plazo 4 años, es decir, hasta el 14 de Julio 2028, si no media denuncia previa con al menos 2 meses de antelación al vencimiento de la prórroga, por ninguna de las partes. La presente prórroga resultará eficaz una vez inscrito y publicado.

TERCERA. – Las Partes acuerdan sustituir íntegramente la cláusula UNDECIMA.- PROTECCION DE DATOS del Convenio por lo indicado a continuación:

11.1 Cumplimiento normativo

En lo que respecta al tratamiento de datos personales que deriva de la prestación del servicio objeto del Convenio, las partes se comprometen a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento de Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

11.2 Comunicación de datos de CORREOS al Ayuntamiento

Asimismo, el desarrollo del presente Convenio implica la comunicación por parte de CORREOS (como cedente) al Ayuntamiento (como cesionario) de un fichero con información sobre el cliente del servicio de giro de CORREOS, por lo que el Ayuntamiento ha de garantizar las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente.

La tipología de datos de carácter personal que podrán ser comunicados por CORREOS al Ayuntamiento son los especificados en el cuaderno bancario C60 con el que trabaja el Ayuntamiento.



La finalidad del tratamiento de datos será la identificación y verificación por parte del Ayuntamiento de los pagos de los tributos u otros ingresos de derecho público realizados mediante giro postal y admitidos en la Red de Oficinas de CORREOS.

Para cualquier otra finalidad distinta de la recogida en el presente Convenio, el Ayuntamiento exonerará de cualquier tipo de sanción y responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de Protección de Datos de Carácter Personal a CORREOS.

Por motivo de lo indicado, las partes asumen el cumplimiento de las diferentes obligaciones que les son de aplicación y que, a título enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

Obligaciones del CEDENTE:

-El CEDENTE garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Convenio y en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

-El CEDENTE declara y garantiza la procedencia lícita de los datos personales comunicados a EL CESIONARIO, garantizando que éstos se han obtenido cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

-El CEDENTE declara haber informado a los interesados de la finalidad de uso de sus datos personales, y haber aportado información suficiente en relación con la comunicación de datos articulada a través del presente Convenio.

-El CEDENTE garantiza haber adoptado las medidas de seguridad adecuadas, conforme al análisis de riesgos efectuado, a los efectos de asegurar la confidencialidad e integridad de los datos personales objeto de comunicación.

Obligaciones del CESIONARIO:

-El CESIONARIO garantiza que cumplirá con las obligaciones previstas en la normativa de protección de datos personales para el responsable del tratamiento, como consecuencia de la adquisición de esta condición tras la comunicación de los datos necesarios para la ejecución del Convenio.

-El CESIONARIO garantiza que los datos personales a utilizar serán exclusivamente para las finalidades expuestas en esta cláusula y, en caso de querer utilizarlos para otras finalidades, solicitará el previo consentimiento del cedente o de los propios interesados (en caso de ser éste necesario).

-El CESIONARIO adoptará las medidas de seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 del RGPD.

-El CESIONARIO permitirá al interesado y titular de los datos personales comunicados el ejercicio de sus derechos sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad), habilitando una dirección postal y una dirección electrónica para posibilitar el ejercicio de derechos por parte de los interesados.

-El CESIONARIO respetará en cualquier caso la confidencialidad respecto de los datos cedidos con motivo de la contratación y no lo revelará ni dejará a disposición de terceros, salvo que sea requerido por un Tribunal, Autoridad de Control o Autoridad Administrativa competente.

Ambas Partes se prestarán asistencia mutua y colaborarán activamente en todos aquellos procedimientos que afecten a la comunicación de datos, incluyendo su uso posterior, especialmente en lo que respecta a: Análisis de Riesgo y Evaluaciones de Impacto, Gestión de derechos, Notificación de Brechas de Seguridad e interlocución ante el organismo regulador.

Responsabilidad

Cada una de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, respondiendo los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse, y en especial de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

11.3 Información a representantes y trabajadores:

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación jurídica, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente Convenio.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación jurídica que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del Convenio).

Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento o en las direcciones de correo electrónico

derechos.protecciondatos.correos@correos.com o dpd.lugo@seguridadinformacion.com , según corresponda. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpdgrupocorreos@correos.com o dpd.lugo@seguridadinformacion.com , según corresponda; o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las Partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

CUARTA.- Las Partes acuerdan que en todo aquello que no resulte modificado de forma expresa por la presente Adenda, será de aplicación el Convenio de fecha 14 de julio de 2020.

QUINTA. – Las Partes pactan la plena eficacia del Convenio formalizado entre ambas en todo aquello que por la presente Adenda no resulte expresamente modificado.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de lo pactado, las Partes firman la presente Adenda y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

15/11/2017

2017



Handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'N' followed by a smaller flourish.